



REPÚBLICA DE ECUADOR



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DE
SAN MIGUEL DE IBARRA



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MUNICIPIO DE PASTO

CONVENIO MARCO DE HERMANDAD Y COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE IBARRA, REPÚBLICA DE ECUADOR Y EL MUNICIPIO DE PASTO, REPÚBLICA DE COLOMBIA.



REPÚBLICA DE ECUADOR



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DE
SAN MIGUEL DE IBARRA



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MUNICIPIO DE PASTO

En la ciudad de Ibarra, a los diez días del mes de agosto del dos mil trece, en forma libre y voluntaria comparecen, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado de San Miguel de Ibarra, representado legalmente por el Señor Ingeniero **JORGE FERNANDO MARTÍNEZ VÁSQUEZ**, en su calidad de Alcalde del Cantón Ibarra - Ecuador; y, por otra parte el Doctor **HAROLD GUERRERO LÓPEZ**, en su calidad de Alcalde de la ciudad de Pasto - Colombia, quienes por sus propios derechos celebran el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN** con sujeción a los siguientes antecedentes y cláusulas.

PRIMERA - ANTECEDENTES.- Entre las instituciones anteriormente detalladas existe la necesidad de perfeccionar una cooperación a partir de la suscripción del presente Convenio, el mismo que abrirá la puertas entre las dos ciudades hermanas en aspectos: Económico sociales, impulsos tecnológicos, experiencias de planeación urbana y recuperación arquitectónica, así como también en el aprovechamiento de recursos naturales y desarrollo en los siguientes ámbitos: Educativo - Cultural, Turismo, Deportes y Recreación, Industria y Comercio. Se busca que dichos aspectos favorezcan el desarrollo de las actividades y potencialidades productivas de las dos ciudades hermanas. La petición es acogida favorablemente autorizándose la elaboración del presente Convenio.

SEGUNDA - OBJETO.- Autorizar la realización del presente Convenio y hacer realidad los compromisos y hermanamientos adquiridos entre las dos ciudades a través de protocolos y acuerdos suscritos, teniendo en cuenta:

- Que el Derecho Internacional reconoce como imprescindible la unidad y hermandad de los pueblos de una misma zona geográfica de influencia y con similares rasgos históricos.
- Que la mutua relación permite a los Gobiernos Locales imprimir acciones que conlleva al fortalecimiento de la unidad y cooperación en los diversos planos de políticas públicas.

El presente Convenio tendrá por objeto la cooperación entre las ciudades en los aspectos señalados en la cláusula anterior llegando a obtener un desarrollo que permita fortalecer las actividades y potencialidades productivas de cada ciudad, inclusive canalizando recursos de cooperación nacional e internacional de instituciones gubernamentales y no gubernamentales, o a su vez desarrollar alianzas estratégicas con el objetivo de financiar los proyectos, programas y actividades que se generen a través de la suscripción del presente Convenio de Cooperación y Hermandad.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- Las partes representadas por los Señores Alcaldes de estas ciudades acuerdan y se comprometen en desarrollar un programa integrado en los siguientes aspectos:



REPÚBLICA DE ECUADOR



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DE
SAN MIGUEL DE IBARRA



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MUNICIPIO DE PASTO

- Asumir el compromiso interinstitucional y colaborar en igual forma brindando toda la predisposición mutua para lograr el crecimiento y desarrollo de las dos ciudades hermanas.
- Buscar y canalizar recursos de cooperación gubernamental o no gubernamental, nacional o internacional, para financiar los proyectos, programas y actividades que se generen a través del presente Convenio.
- Designar cuantos funcionarios fueren necesarios para la ejecución de los programas y proyectos, frutos del presente Convenio.
- Poner a disposición los recursos físicos, económicos y tecnológicos que fueren necesarios para la ejecución de este Convenio, dentro de sus posibilidades y de acuerdo con su disponibilidad.
- Poner a disposición las instalaciones físicas para el desarrollo de las actividades que se generen a partir de este Convenio.

Se procede a autorizar la realización del presente Convenio e impulsar la cooperación mutua en aspectos: económico-sociales, de Implementación de Políticas Públicas, tecnológicos, aprovechamiento y gestión de recursos naturales, experiencias de planeación urbana y de recuperación arquitectónica. Así como también en el desarrollo de los siguientes ámbitos: Educativo - Cultural y Artístico, Turismo, Deportes y Recreación, Desarrollo de Industria y Comercio.

CUARTA - PLAZO.- El Convenio de Hermandad podrá ser modificado, previa aprobación común y escrita de las partes, respetando los procedimientos previstos en los respectivos territorios.

Tiene vigencia a partir de la suscripción y de las convalidaciones de las autoridades competentes de las respectivas ciudades.

QUINTA - ACEPTACIÓN.- Las partes en sus calidades y condiciones indicadas, aceptan cada una de las cláusulas constantes de este Convenio y firman para constancia en un original y tres copias de igual tenor y valor.

Ing. Jorge Martínez Vásquez
ALCALDE
DEL MUNICIPIO DE IBARRA

Dr. Harold Guerrero López
ALCALDE
DEL MUNICIPIO DE PASTO